

Asunto C-33/03

Comisión de las Comunidades Europeas contra Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

«Incumplimiento de Estado — Artículos 17 y 18 de la Sexta Directiva IVA — Normativa nacional que permite al empresario deducir el IVA que grava las entregas de carburante a sus trabajadores cuando les reembolsa el coste de éste»

Conclusiones de la Abogado General Sra. C. Stix-Hackl, presentadas el 14 de diciembre de 2004 I - 1867
Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 10 de marzo de 2005 . . . I - 1881

Sumario de la sentencia

Disposiciones fiscales — Armonización de las legislaciones — Impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido — Deducción del impuesto

soportado — Normativa nacional que permite al empresario deducir el impuesto que grava las entregas de carburante a sus trabajadores — Carburante que no se utiliza exclusivamente con fines profesionales — Improcedencia

[Directiva 77/388/CEE del Consejo, arts. 17, ap. 2, letra a), y 18, ap. 1, letra a)]

Incumple las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 17, apartado 2, letra a), y 18, apartado 1, letra a), de la Directiva 77/388, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios, un Estado miembro que concede a determinados sujetos pasivos, en el presente caso, a los empresarios, el derecho a deducir el impuesto sobre el valor añadido que grava ciertas entregas de carburante a personas no

sujetas al impuesto, en el presente caso, sus empleados, en condiciones que no garantizan que el impuesto deducido se refiere exclusivamente al carburante utilizado para las necesidades de las operaciones gravadas del sujeto pasivo.

(véanse los apartados 18,
26 y 31 y el fallo)